



«Item pro Spiritibus pausantium, Hilarii, Athanasii, Martini, Ambrosii, Augustini, Fulgentii, Leandri, Isidori, etc.» Este orden es legítimo cronológico; pero este Fulgencio no es el español, sino el africano, discípulo de nuestro padre San Agustín, á quien se subsigue, insigne escritor del siglo V, elogiado por San Isidoro entre sus *Varones ilustres*, y cuyas obras estaban muy recibidas en España. Éste floreció en el siglo antecedente al de San Leandro, y por eso se antepone su nombre. Acostumbrado á esta recitacion de nombres el autor del instrumento de quien vamos hablando, y hallando allí á Fulgencio ántes que á Leandro, empezó por aquel orden, sin variar más que en interponer á Pedro (el de Lérida), por haber escrito misas y por no ser preciso para lo que propone el referir á todos por su orden, como se ve también en Ildefonso, antepuesto á Fructuoso, siendo éste más antiguo en nacimiento y ordenacion episcopal, como se verá en sus catálogos. Hallando, pues, un Fulgencio santo en España, y antepuesto este nombre al de Leandro, en lo que sabría de memoria por la oracion diaria de la misa, tomó el orden del obispo africano y entendió por el nombre al español. Yo, á lo ménos, no descubro otro motivo para que el español se anteponga á San Leandro ni para que en la misa se entienda otro Fulgencio que el de África. Ni es sola ésta la equivocacion que se halla entre los dos Fulgencios, como mostraremos en su sitio; y así, aquéllas confirmarán lo que decimos de ésta, si no hay otro más feliz que acierte á declarar mejor esta materia.

106 Otro punto es el de la fecha del presente instrumento, que en lo comun se aplica la era 965, año 927. Mas viendo que esto no puede convenir al tiempo de San Julian ni de Félix, que son los que hablan en él (pues florecieron más de dos siglos ántes), se recurre á decir que aquel año denota el tiempo en que se copió la relacion, ingiriéndola en el códice Emilianense de concilios, de donde está sacada. Pero esto tampoco fué así, porque aquel libro se escribió en el año 962, como consta por el mismo, y se dirá en el apéndice número 3. La fecha del año 927 es de 35 años ántes que se escribiese el tal libro; luego este año no puede denotar aquel en quien se escribiese el documento en este códice, no habiendo entonces tal libro ni habiéndole hasta 35 años despues. Por tanto, aquella fecha de la era 965, año 927, no se puede aplicar ni al tiempo de San Julian y Félix, ni al año en que se escribió la relacion en el citado códice Emilianen-

se; y añado que á nada de lo que precede de la misa apostólica, pues segun lo dicho, no es aplicable á cosa alguna suya. A quien toca y de quien es propia, es á lo que se sigue á la misa apostólica, que es el año en que se aprobó en Roma el oficio de la Iglesia de España, segun se dirá luégo, núm. 120, donde se verá también que los números de la era ni son 965 ni 995, sino 962, año 924.

§ XI.

El Misal Muzárabe de que usó la Iglesia de España en el siglo VIII, no consta haber tenido errores. Trátase de Elipando, del concilio de Francfort y San Gregorio VII.

107 Desde San Julian continuó el oficio gótico autorizado por Félix, é ilustrados los libros de aquel rito con todas las misas, himnos y oraciones que San Julian redujo á la antigua pureza. Siguióse la funesta invasion de los mahometanos, en cuyo tiempo se introdujo el nombre de *muzárabes*, aplicado á los cristianos que se mantuvieron bajo el yugo de los sarracenos, capitulando el uso libre de nuestra sagrada religion y ritos eclesiásticos. Para que la diversidad de profesion no causase discordia entre unos y otros, señalaron iglesias en que celebrasen sus oficios los cristianos. Éstas fueron en Toledo la de Santa Justa (que era la principal, y aun hoy lo es), San Lúcas, Santa Eulalia, San Márcos, San Torcuato y San Sebastian, con la ermita de Santa María de Alficen, que parece estaba en donde hoy el convento del Cármen. En éstas perseveró el rito que San Julian habia ilustrado poco ántes, continuando aquella iglesia con ilustres prelados, hasta que por el año 785 en que la presidia Elipando, parece se hallaba ya con algunos errores en sentir de muchos y graves escritores.

El P. Pinio atribuye á la liturgia de este siglo VIII, *errores bene multos* (núm. 186), pero no produce más que el de Elipando; y aun sobre éste hay que examinar. Para esto se debe prevenir, que un obispo de Urgel llamado Félix, y Elipando, arzobispo de Toledo, cayeron en el error de que Cristo, en cuanto hombre, no era hijo de Dios por naturaleza, sino por adopcion. Percíbese claramente la calidad de su yerro, por las palabras que se ingieren en el libro que escribieron contra él Eterio y Beato. Allí dice Elipando: «Non per illum qui natus est de Virgine visibilia et invisibilia condidit, sed per illum qui non est (filius) adoptione, sed genere; neque gratia, sed natura. Et per istum Dei simul et hominis filium adoptivum



humanitate, et nequaquam adoptivum divinitate, mundum redemit.» Aquí consta claramente, que el error fué negar al hijo de María Santísima la filiacion natural del Padre Eterno, haciéndole puramente adoptivo por la gracia. A este perniciosísimo mal se opusieron Eterio, obispo de Osma, y un santo y sabio presbítero de Liébana llamado Beato, á quien Elipando trató con desprecio, diciendo que sólo le tocaba el nombre de Beato por antifrasis, esto es, por oposicion entre el significado de la voz y la calidad de la persona; y así llamaba herejia beatiana al sentir católico de quien se le oponia. Por el mes de Octubre de la era DCCCXXIII (año de 785), escribió Elipando contra los que juzgaba errores de Beato, dándose por muy sentido de que en lugar de acudir á consultar al prelado de Toledo, quisiesen enseñarle; pues jamas, dice, se ha oido que los montañeses de Liébana enseñasen á los de Toledo, y ahora les pretende dar ley una oveja roñosa (por quien entendia á Beato): «Nunquam est auditum, ut Libanenses Toletanos doceant. Notum est plebi universæ hanc Sedem sanctis doctrinis ab ipso exordio fidei claruisse, et nunquam schismaticum aliquid emanasse. Et nunc una Ovis morbida Doctor nobis appetis esse? (tom. XIII, *Bibl. Patrum*, edit. Anison., pág. 364.)» Con este motivo escribieron un gran tratado contra el arzobispo (así le nombran), Eterio y Beato. Elipando deseaba que se resolviese el punto; y como dentro de España habia division de prelados, acudió al rey de Francia (que era Carlo Magno), por causa de ser suyo el territorio de Urgel, con cuyo obispo convenia el toledano. A esto se siguieron muchas cosas; pero basta para nuestro asunto que su empeño con el rey era que compusiese una junta de prelados en que se determinase la materia, leyendo delante de ellos la carta de los del partido de Elipando, en que alegaban lo que les parecia favorecer su error. Távose efectivamente el concilio en Francfort, donde se condenó el error de Elipando, sin que éste muriese en la pertinacia de defenderle, ántes bien es muy comun que se arrepintió. Entre otras cosas de las alegadas en favor de su yerro, eran algunas tomadas del misal toledano, como consta por la carta del concilio dirigida á los obispos de España; una era de la misa de Juéves Santo: «Qui per adoptivi hominis passionem, dum suo non indulsit corpori.» Otra de la Ascension: «Hodie Salvator noster post adoptionem carnis Sedem repetivit Deitatis.» Así se lee en la sinódica del concilio de Francfort. Otra refiere Alcuino de la misa de S. Sperato: «Adoptivi hominis non horruisti vestimentum sumere carnis.» Todo

esto lo atribuia Elipando á San Ildefonso, Julian y Eugenio; y siendo así, parece que los muzárabes tenian adulterado su misal en el siglo VIII.

108 No obstante esto, digo que no hay suficiente fundamento para resolver que la Iglesia de España tuviese en sus misales errores contra la fe; y por lo mismo que la censura es tan grave, y en que se interesaba el crédito de tantos y tales, me parece que los autores que escribieron esto debian haber mirado la cosa más despacio. El único fundamento que alegan para ello, son las citadas cláusulas; y de éstas digo que ni pueden ni deben hacer fe, por estar tomadas únicamente de la carta de Elipando, como consta por la misa sinódica del concilio Francfortiense, escrita á los obispos y fieles de las Españas, donde (como en Alcuino) se pone todo como alegado y escrito por Elipando: «Sequitur (dice) in eodem libello vestro: Item prædecessores nostri, Eugenius, Hildephonsus, Julianus, Toletanæ Sedis Antistites, in suis dogmatibus ita dixerunt in Missa de Coena Domini; qui per adoptivi, etc.» De suerte, que para establecer el que tenia errores el misal de la Iglesia de España, no hay más prueba descubierta que el que así lo dijo Elipando. Y á esto digo yo, que no basta este dicho; porque consta por la misma sinódica que este prelado pervertia y adulteraba los textos de los Padres: «Sanctorum Patrum per loca, testimonia invenimus posita, sed male perfrictæ veneno corrupta:» este adulterar no era precisamente alegar para réprobo sentido de los textos, sino añadirles palabras que por sí no tenian, y trastornar las que habia, segun se ve allí mismo con las autoridades de Agustino y Jerónimo. Considera qué crédito merece el testimonio de aquel que consta por los mismos Padres de Francfort, que era un falsario, pervertidor de los textos de los santos doctores. Luego no habiendo más fundamento que el dicho de Elipando, no se debe creer lo que alega sobre la liturgia de España; pues quien se atrevió á viciar las cláusulas de los Padres, cuyos escritos andaban extendidos por el mundo (y en que por tanto podia ser fácilmente convencido de impostor), ¿cuánta mayor facilidad tendria para fingir ó adulterar las de un instrumento que era particular de España?

109 No fuera cosa inaudita ni que afease en nada á la Iglesia de España, el que en tiempo en que los breviarios y misales corrian por manos de copiantes se hubiese introducido por descuido ó malicia de algunos, este ó el otro yerro, pues del breviario romano, áun despues del alivio de la imprenta, confiesa el papa Cle-



mente VIII en su bula *Dum in Ecclesia, etc.*, que (en el espacio solo de 34 años que pasaron de la corrección de Pío V á la suya) se habían ya introducido muchos errores: «Cum progressa temporis typographorum negligentia et incuria, et nimia aliorum etiam, ea quæ ad ipsos non pertinent, temere sibi assumentium, audacia ac licentia, multi errores in illud irrepserint, etc.» Pero así como esto no es defecto de la Iglesia romana, tampoco lo otro lo fuera de la de España por no ser adoptado ni patrocinado por ella. Mi asunto es que en los libros comunes de que usaban los sacerdotes de España no se hallaban las cláusulas que propuso Elipando del modo que las puso. Infero esto de su misma sentencia, donde al citar patronos de lo que atribuye á la misa del Juéves Santo y Ascension, no menciona más que á tres metropolitanos de Toledo; «Prædecessores nostri Eugenius, Hildephonsus, Julianus, in suis dogmatibus ita in misa dixerunt et,» sin hacer mencion alguna de San Isidoro, famosísimo doctor aún antes de los días de Elipando, y que en el instrumento de la misa apostólica (escrito por sus antecesores Julian y Félix) se hallaba dignamente mencionado. Pues ¿cómo omite el nombre de tan famoso doctor el que anda buscando patronos de su sentir, y que recurre á la sombra imaginada de otros ménos notorios? ¿Cómo no cita á todos los santos y prelados de España en general, que desde el concilio IV de Toledo convenian en las oraciones de las misas, por ser las festividades alegadas ciertamente anteriores á San Isidoro? ¿A qué fin recurre precisamente al misal de su iglesia quien pretende amontonar patronos? Lo que se me ofrece es, que lo hace así porque sólo en su misal, adulterado por él, estaba así, habiendo substituido en lugar de *post assumptionem carnis*, la voz familiar suya *adoptionem*. Pruébase esto, lo primero, porque los mismos padres de Francfort confiesan que adulteró los textos de los doctores, y así está en posesion de mala fe. Lo segundo, porque si él no conociera que aquello se hallaba en su misal (por haberlo puesto de su mano, ó acaso fingido así en la carta que escribía) alegara en su favor á Isidoro y toda la Iglesia general de España por ser comun á todos; pero como hubo dentro de este mismo reino quien se le opusiese firmemente, no se atrevió á alegar más que su libro, y en esto mismo indica que él mismo conocia que aquello no se hallaba así en el misal comun.

110 Lo tercero, porque efectivamente se halla en el muzárabe en la fiesta de Ascension *Post assumptionem carnis*, y ni aún en los códi-

ces MSS. se encuentra vestigio de la cláusula alegada de la misa de Juéves Santo, aunque hay lances en que se usa de la voz Asuncion; luego fingió todo lo que suena á adopcion y el fragmento respectivo á Juéves Santo, pues de otra suerte, como se halla lo uno en la Ascension, se hallaria lo otro en el Juéves Santo. Lo cuarto, porque como notó bien Alcuino, es conocido remiendo pegadizo lo de la misa de San Esperato: «Inconveniens dictio est, Adoptivi hominis vestimentum carnis.» Lo quinto, porque no faltó quien descubriese la verdad de hallarse en las misas de España las voces de Asuncion, donde Félix citaba adopcion, y así Alcuino le echó en cara esta malevolencia: «Adserunt enim quidam, ex illis Patribus, ubi tu dixisti vel adoptionem, vel adoptivi hominis, eos dixisse pro assumptionem; et pro adoptivi adsumpti; et in hoc quoque tua malevola arguitur pertinacia.» Así Alcuino, libro VII contra Félix, col. 895 en la edicion parisiense de las obras de Alcuino del año 1617, y por el *adserunt quidam* es muy verosímil entender á Beato ó alguno de los impugnadores del error. Aun con más expresion habló Alcuino contra Elipando sobre viciar los textos; pues en el libro II, col. 955, habiendo puesto las autoridades de la misa y varios elogios de los escritores españoles, dice expresamente, que despues de la conversion de Félix, se supo que Elipando alteraba los textos: «Sententias vel perverso interpretari sensu, vel perfida vos immutare temeritate agnovimus, veluti in aliquibus probavimus locis, dum ad nos per Felicem olim vestrum, nunc autem nostrum commilitonem, plurius vestri erroris pervenerunt litteræ.»

111 Lo sexto, se prueba que ingirió Elipando los términos de adopcion, y que éstos no los pronunciaron los santos metropolitanos de Toledo que cita, porque aquellos padres, y en especial S. Ildefonso (que es el resumido por el autor de la sinódica), sintieron expresamente lo contrario de lo que escribía Elipando, como oportunamente calificó Baronio, ofreciendo las sentencias de Ildefonso, en que dice el glorioso santo que Cristo no fué hijo de Dios por adopcion (como lo son los justos), sino por naturaleza, y que si no lo fuese así, no podría serlo ni aún por adopcion; porque, ¿quién habia de merecer para él la gracia de ser adoptado hijo de Dios, sino quien fuese de una misma naturaleza con el Padre? Por tanto, concluye el santo que Cristo no fué adoptivo sino adoptador (1).

(1) «Non esset Dei filius, sed adoptivus, ut ceteri. Quinimo nec adoptivus, et nullus esset per quem



En toda la sinódica de Francfort creo no hay texto, ni conferencia más urgente ni expresiva contra el intento de Elipando que el propuesto; y así podrás conocer que Ildefonso no pronunció en sus sacrificios lo que impugnó en su estudio.

112 De San Eugenio, predecesor de Ildefonso sabemos que escribió con tanto acierto como publica en su vida su sucesor. Sabemos que en el concilio VIII de Toledo condenó con los demas prelados la herejía de Nestorio, lo que Elipando no ejecutó en su carta, siendo así que anatematizó á Arrio y á otros, por lo que los Padres de Francfort, viendo que no mencionó á Nestorio, le acusan de que siente con él, segun se halla en la citada sinódica (algo despues del medio); San Eugenio y toda la iglesia de España, condena á Nestorio expresamente y á los demas sectarios, publicando su fe, segun lo declarado en los santos concilios; y recurriendo á lo que concordemente decian en las misas: *Sicut denique in sacris Missarum solemnitatibus concordí voce profitemur*. Ves aquí cómo en la misa protestaban lo contrario de lo que escribe Elipando; pues claramente confiesan lo unigénito que es lo que los Padres de Francfort piden contra Elipando, y lo que alegan en contraposicion de la liturgia de España. Luego firmando esto mismo San Eugenio en el concilio VIII y San Julian en el XV de Toledo, no se les puede imputar lo que pretende Elipando, ni á éste se le debe dar crédito cuando busca patronos al error, con tan insignie calumnia como escribe aquí Pagi: *Nec dubitavit (Elipandus) Sanctum Ildefonsum, aliosque, qui processerant, Toletanos Antistites de heresi per insignem calumniam sugillare.* (ann. 794, núm. I.) Luego no hay fundamento para decir que en el misal de que usó San Ildefonso estuviesen las voces de adopcion, y le hay para que Elipando las falseó con injuria notable de la verdad de las cláusulas, así como lo fué tambien del nombre de los santos.

113 Y á la verdad no sé por qué Bona y otros escritores, si dan crédito al dicho de Elipando, reducen á sólo el tiempo posterior á los moros el que tuviese errores el muzárabe. Porque este prelado no dice que en sus dias solamente se hallase así el misal, sino que aquello venia de lo antiguo, como consta de

adoptaretur ipse non, si non esset proprius.... Et ideo non est ille adoptivus filius; sed adoptator, ut ita dicam, ceterorum.» Contra eos qui disputant de perpetua Virginitate. *Post med.*, tomo. 8, Bibl. Patrum, Edit. Paris, 16, 10, col. 266.

los padres á quienes lo reduce, y á vista de esto, si se le ha de creer, no hay que andar con recursos á la mezcla de los árabes, sino reducir los yerros á los siglos más gloriosos de España, en que florecieron los gigantes de esta iglesia, los Leandros, los Isidoros, los Conancios, los Braulios, los Eugenio, Ildefonso, Julianos, etc. Pero como el dicho de Elipando no puede contrarestar al mérito de aquellos excelentísimos prelados, tampoco debe bastar para afirmar que así estaban las misas en su tiempo, porque quien no respetó el siglo más venerable, merece se diga autor de la ficcion en el de más turbaciones. El padre Pinio quiere que se recurra al espacio posterior á la muerte de San Isidoro para señalar el tiempo en que empezaron á viciarse los códices; dando por apoyo de esto el que Teodisclio, sucesor de San Isidoro, fué el primero que afirmó en España la adopcion de Cristo, como con Baronio escribe en el núm. 296. Todo esto carece de fundamento auténtico, siendo cosa convencida que el sucesor de San Isidoro no fué Teodisclio, ni hubo tal hombre entre los prelados de Sevilla, como demostraremos en su sitio. Ni en el siglo VII se halla rastro en España del error nestoriano, ni de la deposicion que se atribuye á Teodisclio, y así todo aquello fué fábula inventada para señalar un mal origen de la primacia de Toledo, diciendo que por el error de este prelado quitaron la primacia á Sevilla y la trasladaron á Toledo. Nada de esto fué así, aunque se halla adoptado por escritos del siglo XIII y posteriores. Por tanto, ni el error de Elipando dimanó de Teodisclio, ni se puede probar que los misales de España se empezaron á viciar desde la muerte de San Ildefonso con el yerro de la adopcion de Cristo.

114 Ya dijimos que no fuera cosa repugnante que en los libros rituales se hubiesen introducido algunos vicios, como sucedió en otras partes. Pero para establecer yerros en general, adoptados por la iglesia de España, ni aún en el mismo Elipando se halla prueba, pues éste sólo lo contrajo á Toledo. Aquí no puedo ménos de referir con dolor que el dictador de la sinódica francfordiense, no sólo diese fácil crédito al dicho de Elipando admitiendo cuanto dijo sobre la santa iglesia de Toledo, sino pasando más allá á dar esto por culpa de la nacion entera, atribuyéndola que por los errores que dogmatizaba en la misa habia permitido Dios que cayese en manos de los mahometanos, y haciendo contraposiciones de los textos de San Gregorio y aún del Espíritu Santo contra los que imputa á San Ildefonso una pluma, que segun el



mismo autor de la sinódica, es pervertidora de lo más sagrado, añadiendo que no esperen ser oídos de Dios en las preces de las misas compuestas por Ildefonso, etc. Aquí nota bien Baronio (año 794, núm. 6) que los formadores de esta carta fueron nimiamente crédulos á las imposturas de Elipando (*Idem nimis impostori credentes*), ni quisieron tomar el trabajo de explicar los textos alegados, siendo así que se les podía dar sentido verdadero, como nota Fleuri sobre el asunto, tomo IX, lib. 44, número 57, y como de hecho se le aplicó Alcuino, explicando los términos de adopción por *assumpcion*. En fin, sobre las cosas de hecho distintas del derecho, errará quien no estribe en firmes alegatos. Serviales de disculpa á plumas de Alemania el no tener á mano los códices de España, ni conocer la santidad y doctrina de los padres citados, porque si supiesen que la misma madre del Unigénito bajó á premiar la doctrina de Ildefonso, dándole casulla para decir sus misas, ¿cómo podrían decir qué no serian oídos sus sacrificios? Pero esta misma falta de instrumentos para hablar con conocimiento de los hechos, les debió contener á no pronunciar sentencia sobre cosa no vista, al modo que allí mismo la omiten sobre una carta citada por Elipando en nombre de San Jerónimo á Cerasia, diciendo que ni entre ellos ni entre los romanos se hallaba este instrumento. Por tanto, no hallándose tampoco el que se cita allí en nombre de San Ildefonso, hubiera sido mejor el contenerse, porque ni el dicho de Elipando (á quien reconocen por viciador de textos) merecía tanto crédito, ni aun supuesto aquéllas, faltaba sentido de exposición católica, ni las preces de las misas celebradas por San Ildefonso y los demas santos prelados fueron causa de la pérdida de España, sino el que las obras de los últimos godos desdijeron de la fe de aquellos devotísimos misterios.

115 El sumo pontífice San Gregorio VII, escribiendo al rey D. Alfonso VI sobre la introducción del oficio romano efectuada en su reino, volvió á reiterar la especie de que en el oficio muzárabe se decía haber cosas claramente contrarias á la fe: «In illo quem hactenus tenuisse videmini, sicut suggerentibus religiosi viri didicimus, quædam contra Catholicam Fidem inserta esse patulo convincuntur» (libro 9, Epíst. 2). Aquí habla el santo sólo por relación de lo que le habían sugerido, sin mencionar más cláusula ni apoyo que el que eran piadosos varones los que se lo decían; porque un corazón tan santo como el de este pontífice no se podía persuadir fácilmente á que otro proceda con malicia. Yo tampoco

asiento á que la hubiese, pero me temo que los que le sugirieron esta especie miraron á la sinódica citada ó se portaron en ello como en lo de la carta sétima del lib. I, que escribió con mal informe el mismo santo (sobre la cual se puede ver Moret en los *Anales de Navarra*, tomo I, lib. XIV, cap. IV, núm. 6, por no ser cosa que pertenezca al caso, más que por el título de siniestro informe.) Para prueba de que aquí sucedió esto mismo, sirve lo dicho, cap. III, núm. 106, donde vimos con Baronio, que reconocidos en Roma los libros del oficio de España en el siglo anterior, fueron aprobados por Juan X, hallándose que no discrepaban en nada de la verdad católica. Lo mismo se verificó en tiempo de Alejandro II, á quien se siguió Gregorio VII; pues Hugo Cándido, legado pontificio, hallando la aprobación de Juan X, dejó el rito en Castilla y Leon como ántes estaba, no obstante que venia con intento de quitarle. Esto no se compone con que tuviese yerros contra la fe, pues no se hubiera aprobado ni aun permitido por los legados apostólicos y prelados de España, y lo que más es, aun despues de la mutación del rezo antiguo se mantuvo en Toledo con aprobación del mismo papa, segun escribe Robles, y se dirá adelante. Juntase á esto, que cuando el mismo San Gregorio escribió á nuestros reyes sobre que admitiesen el oficio romano no les pone más alicativo que el de la conformidad con la silla apostólica, por ser ésta la cabeza de quien descendemos, y el que así se practicaba en todo el Occidente y Septentrion. Aquí se ve que este santo pontífice se empeñó en esta causa por fin de la uniformidad, al modo que los concilios ya citados de España; pues si cada provincia se debe conformar con la matriz, justo es que todas las provincias occidentales se arreglen á los ritos de su madre. Esto es lo que alega allí el pontífice, pero acerca de incluir errores no hay expresion alguna, siendo así que era un inductivo poderoso para mover con esto á que desterrasen aquel oficio. De aquí se infiere que al principio de su pontificado en que escribió aquella carta) no se hallaba todavía con el mal informe, hasta que despues, viendo la resistencia de estos reinos sobre desamparar su antiguo rito, le sugirió alguno de los legados que contenia errores, al modo que le informaron de otras cosas fundadas en ignorancia de historia ó en malicia, como muestra Moret en el lugar citado.



§ XII.

Es aprobado en Roma el oficio muzárabe en el año 924. Declárase sobre esta fecha un instrumento de San Lorenzo el Real. Florece el abad Salvo, mas no consta que lo que escribió sobre oficios se llegase á introducir en el misal y breviario.

116 Desde el siglo VIII de que acabamos de hablar, prosiguió el muzárabe sin intermision y sin vicio. Consta esto por lo dicho con Baronio, cap. III, núm. 106, sobre la aprobación que recibió en Roma este oficio en tiempo del papa Juan X. En los *Anales* reduce la legacia de Janelo al año 918, y en este mismo propone lo del oficio muzárabe; pero entre uno y otro mediaron algunos años. Fué el caso que el papa Juan X, oyendo la fama del obispo de Compostela, Sisnando, y deseando la protección del apóstol Santiago, envió un legado al santo obispo Sisnando, pidiéndole que en su nombre orase al santo apóstol que le fuese propicio en vida y en la hora de la muerte. Así lo refiere Baronio con Morales, y así se halla tambien en el *Cronicon Iriense*. El obispo Sisnando y el rey D. Ordoño II volvieron á enviar como legado propio al mismo que vino, aunque segun variedad de instrumentos parece fué distinto. En fin, el legado se llamaba Janelo, ó Zanelo, y el rey le dió varios dones preciosos para el papa. Recibióronle en Roma honoríficamente, y mantúvose allí un año entero. A este tiempo falleció el santo obispo Sisnando en la era 958, año de 920, y por tanto se debe reducir el principio de la embajada al 918, como dice Baronio.

117 Despues de esto resolvió el mismo pontífice volver á enviar á Janelo por legado á España, á fin de reconocer el estado de la religion, y en especial el modo con que se hacian los divinos oficios. Segun esto, se infiere que ya se habian excitado en Roma los recelos sobre nuestros ritos eclesiásticos. La causa de esto se puede atribuir á que por el fin del siglo antecedente estuvo en España otro legado, llamado Raynaldo, en tiempo de Juan VIII, el cual extrañaría el órden de nuestras misas por ser muy diverso del romano, y desde entónces andaría por Italia esta especie, que ahora volveria á renovar Janelo, pues para todo extranjero sería muy notable este punto por no estar acostumbrado á tal rito. Al recelo de esta variedad se juntaría el de si por la mezcla con infieles se habia introducido en los misterios algo malo; y para salir de estos cuidados, envió el papa Juan X al mencionado Janelo á que lo reconociese puntualmente. Hizolo así, y hallando que todo estaba muy conforme con la fe, se alegró

mucho. Dió cuenta de ello al papa, quien con todo su colegio dió gracias al Señor, alabando y confirmando aquel oficio, sin que tuviesen que advertir otra cosa más que de allí adelante usasen de las palabras de la consagración de que hoy usamos, dejando las antiguas (que propusimos en el cap. 3, núm. 106). Así consta por el instrumento III, § 2. Así lo afirma tambien Baronio, año 918. El abad Fleuri lo refiere de muy diverso modo, pues dice que esta determinación de mudar las palabras de la consagración y el reconocimiento de no haber cosa contra la fe, fué hecho por los obispos de España en un concilio, lib. 54, tom. II, núm. 54. Lo mismo escribió Mabillon en el cap. IV de la *Liturgia galicana*, núm. 3. Pero se debe estar á la autoridad del citado instrumento que estos sabios no vieron.

118 La dificultad está en señalar el tiempo. El padre Moret en sus *Anales de Navarra*, libro 14, cap. III, n. 3, se empeña en reducir esto á Juan VIII, lo que no puede ser; pues el instrumento expresa que fué reinando Carlos en Francia, Ordoño en Leon, Juan en la silla apostólica, y Sisnando en Iria Flavia. Nada de esto conviene á Juan VIII y todo conspira á Juan X, en cuyo tiempo reinó Carlos el Simple, Ordoño II y el santo obispo Sisnando. Moveríase Moret á este sentir, por hallarlo así en Morales, lib. 12, cap. 19, pero es prueba de que no vió al mismo Morales, lib. XV, cap. XLVII, donde retrata su primera opinion, por conocer que precisamente se debe reducir al tiempo de Juan X.

119 Sobre el año determinado se debe estar al que se pone en la frente del citado instrumento, que es la era DCCCCLXII (962). Esta fecha ha ocasionado muchas variedades, por reducirla algunos á lo que precede de la misa apostólica (segun se dijo aquí, núm. 106), y por darla otros el guarismo de 995. De lo primero ya dijimos en el lugar citado que no puede entenderse así; pues ni el número 962 ni el 995 se pueden aplicar al documento de la misa apostólica, en cuanto escrito por Julian y Félix, ni en cuanto copiado en el libro en que está. Añado que precisamente se debe reducir aquella era á la historia siguiente, lo uno, porque en ella se verifica el tiempo que determina el título; lo otro, porque en el manuscrito de la santa iglesia de Toledo, en que se contiene esta historia de la aprobación hecha por Juan X (en el Códice 19 del cajón 31, fol. 3), se prefiere en la frente aquella era en la conformidad que yo la pongo.